



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2011 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto vigente, que se hace público resumido por capítulos.

I) Suplementos de crédito:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
4.	Inversiones reales	82.000,00
	Total suplementos de créditos	82.000,00

II) El total importe anterior queda financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible y con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
7.	Transferencias de capital	56.231,81
8.	Activos financieros	25.768,19
	Total igual a los suplementos de créditos	82.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 8 de septiembre de 2011.

El Alcalde,  
Jesús Sanz de Pablo